

Señores

JUZGADO 1º LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

Dra. MARIA MARCELA SANTOS ORTEGA

E. S. D.

Referencia:

Ordinario Laboral de Primera Instancia N. **2021-00029-00**

Demandante: PEDRO JOSE GARCÍA QUIROGA Y OTROS

Demandado: HOTEL LA MONTAÑA SANGILEÑA S.A.S

GERMAN MARTINEZ ROJAS, mayor, identificado con cédula de ciudadanía N. 7.160.509 de Tunja y T. P. 84063 Del C. S. De la J, actuando como apoderado del **HOTEL LA MONTAÑA SANGILEÑA SAS** con NIT 900766420-2 representado legalmente por la Sra. **SANDRA LILIANA CAICEDO SUAREZ**, mayor, identificada con cédula de ciudadanía N. 51.981.370 De Bogotá, Por medio de la presente me dirijo respetuosamente para efectos de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra auto del 28 de Mayo del año 2021 notificado en estado del 31 de Mayo del año en curso, en los términos a continuación expuestos:

Con todo respeto solicito sea repuesto el auto en virtud a que existe causal de suspensión en el servicio de la administración de justicia y, por tanto, no se corrían términos judiciales los días 25 y 26 de Mayo del año en curso, razón por la cual se envió la subsanación el 28 de Mayo del año 2021.

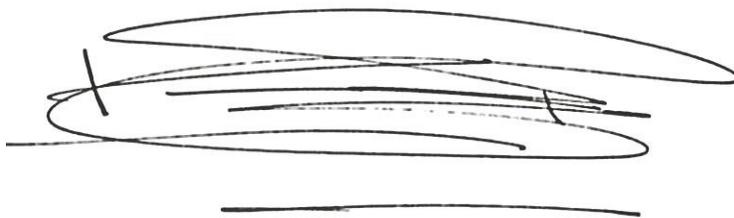
Lo anterior se prueba con un hecho notorio y cito para tal efecto el diario de amplia circulación El Espectador de emisión de miércoles 2 de Junio en su sección de lo judicial, donde anuncia el paro nacional jueces y fiscales suspenderán funciones el 25 y 26 de Mayo del año 2021 y se demuestra y prueba el hecho notorio anunciado el interior de la rama judicial que justifica que se subsanó en término la contestación de la demanda.

Al igual adjunto comunicado oficial de Asonal judicial con la suscripción de todos los sindicatos propios de la rama, máxime cuando es de naturaleza gremial el origen de la suspensión de los términos.

Y destaco los efectos de las comunicaciones en los diarios de amplia circulación respecto a esta naturaleza de evento.

De usted

Respetuosamente,



GERMAN MARTINEZ ROJAS

C. C. 7.160.509 De Tunja

T. P. 84063 Del C. S. De la J.

abogadogermanmartinez@hotmail.com



AVERIADO EL ESTADO DE DERECHO REFORMA A LA JUSTICIA SI PERO NO ASÍ MOVILIZACION JUDICIAL 25 Y 26 DE MAYO

Tras varios días de movilización ciudadana contra las políticas del Gobierno Nacional que han agravado la crisis social y económica del país, expresamos nuestra profunda preocupación por la respuesta inadecuada que la institucionalidad le ha dado a las demandas de la población, pues consideramos que la ausencia de voluntad del Ejecutivo para concertarlas y la militarización de la protesta social (asesinatos, detenciones, desapariciones forzadas, lesiones a manifestantes) acompañadas de la actitud complaciente y omisiva de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, y de la deshonrosa sumisión de las Altas Cortes y del Fiscal General de La Nación, colocan en grave riesgo la vigencia del estado de derecho, caracterizado por la sujeción de todas las autoridades a la Constitución y a la ley, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, garantizar los derechos ciudadanos, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes.

En una sociedad civilizada y democrática los jueces estamos instituidos por el constituyente como garantes de los derechos, libertades y garantías de las personas, y en cumplimiento del principio universal de la separación de poderes (independencia judicial) somos llamados a servir de contención a la arbitrariedad y al abuso de poder. Una sociedad sin jueces independientes y cercanos a los ciudadanos sería inviable y la eliminación de los pesos y contrapesos degeneraría en una indeseable tiranía, por lo que la concertación civilizada de las demandas ciudadanas se impone como mecanismo de solución al desgobierno y a la violencia generalizada, de suerte que exhortamos, de un lado, a las autoridades civiles, policiales y militares a observar los tratados internacionales sobre la protección y promoción de los derechos humanos y la sentencia del 22 de septiembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia que impuso protocolos a la fuerza pública para asegurar el ejercicio de la protesta social y, de otro, a los manifestantes a ejercer su legítimo derecho a la manifestación pública en forma pacífica, pues los actos vandálicos de una minoría caracterizados por las agresiones a los servidores públicos y a los bienes públicos y privados desdibujan la justeza de la movilización.

De otra parte, en el marco de la pandemia y la protesta social se viene tramitando un proyecto de ley acumulado para reformar la ley estatutaria de administración de justicia, el cual fue aprobado en segundo debate por la Cámara de Representantes, iniciativa que no fue concertada con los estamentos de la Rama Judicial ni resolverá sus problemas estructurales, por las siguientes razones:

1.- La Rama Judicial requiere de una reforma sustancial cuyo propósito debe ser la materialización del derecho fundamental de todas las personas al acceso real y efectivo a la administración de justicia, lo cual se logra mejorando la oferta de justicia y cambiando la estructura orgánica y las reglas de funcionamiento previstas en la Constitución Nacional, de tal modo que el mérito se erija en el elemento determinante para la selección de los magistrados de las Altas Cortes y en la garantía de la independencia judicial, pues el desueto sistema de cooptación y las facultades de postulación y nominación de aquellas, del Congreso de la República y del Presidente de la República para escoger las cabezas de los órganos de control y de la Fiscalía General de la Nación han dislocado tales postulados y, por el contrario, han incubado vicios de clientelismo, nepotismo, tráfico de influencias y corrupción que las han deslegitimado y han menoscabado la confianza de la sociedad.

2.- Persiste en las fracasadas políticas públicas de desjudicialización y privatización de la justicia, trasladando facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas y a los particulares, con lo cual el Estado renuncia al monopolio y a la soberanía de administrar justicia, y se patrocina una peligrosa concentración del poder en el Ejecutivo.



RV: Buenas tardes. Ordinario laboral N. 2021-00029. Dte: PEDRO GARCÍA Ddd; HOTEL LA MONTAÑA SANGILEÑA. Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación. Atte GERMAN MARTINEZ

GERMAN MARTINEZ <abogadogermanmartinez@hotmail.com>

Mié 2/06/2021 5:59 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vane-3011 <vane-3011@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (483 KB)

RECURSO DE APELACIÓN.pdf; ACUERDO.jpg;

De: GERMAN MARTINEZ <abogadogermanmartinez@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 5:57 p. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JulieTh BallesTeros <vane-3011@hotmail.com>

Asunto: RV: Buenas tardes. Ordinario laboral N. 2021-00029. Dte: PEDRO GARCÍA Ddd; HOTEL LA MONTAÑA SANGILEÑA. Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación. Atte GERMAN MARTINEZ

De: GERMAN MARTINEZ

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 5:55 p. m.

Para: j01lctosgil@cendoj.ramadudicial <j01lctosgil@cendoj.ramadudicial>; JulieTh BallesTeros <vane-3011@hotmail.com>

Asunto: Buenas tardes. Ordinario laboral N. 2021-00029. Dte: PEDRO GARCÍA Ddd; HOTEL LA MONTAÑA SANGILEÑA. Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación. Atte GERMAN MARTINEZ